

(R. C. de la C. 436)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Aguada la cantidad de ciento sesenta y ocho mil setecientos once dólares con sesenta y siete centavos (\$168,711.67), provenientes de los sobrantes disponibles de: los apartados (18), (37), (42) y (51) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 557-1999; los incisos (b) y (mm), del apartado 11, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 562-1999; el inciso (a), del apartado 1, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1319-2003; el inciso (28) del apartado A, del acápite DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 18, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1411-2004; los apartados (1) y (2), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 28-2005; la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 160-2007; los incisos (a), (b), (c), (f), (i), (j), (k), (l) y (m), del apartado 15, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 98-2008; los incisos (b) y (c), del apartado 14, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 82-2009; los incisos (a) y (d), del apartado 8, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108-2009; la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 124-2010; el inciso (c), del apartado 8, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 87-2011; y los incisos (a) y (b), del apartado 10, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 192-2011; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Aguada la cantidad de ciento sesenta y ocho mil setecientos once dólares con sesenta y siete centavos (\$168,711.67), provenientes de los sobrantes disponibles: por la cantidad de seiscientos (600) dólares, de los apartados (18), (37), (42) y (51) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 557-1999; por la cantidad de trescientos (300) dólares, de los incisos (b) y (mm), del apartado 11, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 562-1999; por la cantidad de seis mil (6,000) dólares, del inciso (a), del apartado 1, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1319-2003; por la cantidad de novecientos (900) dólares, del inciso (28) del apartado A, del acápite DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 18 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1411-2004; por la cantidad de doscientos dólares con treinta y seis centavos (\$200.36), de los apartados (1) y (2), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 28-2005; por la cantidad de tres mil trescientos treinta y siete dólares con treinta y seis centavos (\$3,337.36), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 160-2007; por la cantidad de ochenta y cuatro mil quinientos (84,500) dólares, de los incisos (a), (b), (c), (f), (i), (j), (k), (l) y (m), del apartado 15, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 98-2008; por la cantidad de diez mil doscientos (10,200) dólares, de los incisos (b) y (c), del apartado 14, de la Sección 1 de la Resolución

Conjunta Núm. 82-2009; por la cantidad de veintidós mil seiscientos setenta dólares con veinte centavos (\$22,670.20), de los incisos (a) y (d), del apartado 8, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108-2009; por la cantidad de treinta y cinco (.35) centavos, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 124-2010; por la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, del inciso (c), del apartado 8, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 87-2011; y por la cantidad de veinte mil tres dólares con cuarenta centavos (\$20,003.40), de los incisos (a) y (b), del apartado 10, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 192-2011; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, según se describe a continuación:

A. Municipio de Aguada

1. Para obras y mejoras permanentes
en el Municipio. \$168,711.67

Sección 2.-Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.